desde oy y porque para hacerse otra es ne
cesario provision del Real Consexo de las or
denes y ordinariamente se da al gobierna
dor del Campo de Montiel y no puede dexar
de aver dilacion. Acordaron que los can
tarios que estan hechos de alcaldes ordina
rios se cumplan por estos tres años que
quedan hasta que se acaben con la disten
cion con que se hizieron porque a los nom
brados no se les quite el dicho adquirido y
para los demas officios en que cesan los
dichos yncombinientes se haga la eleccion
yndistintamente y lo mismo de aqui
en adelante sin que por esto se cansse
perjuicio a los hijos dalgo y ansi lo
acordaron y se hizo en la forma sigte
El luego el dicho lic.do Luis de Perea exibio tres lla
bes la una del arca y archibo donde estan los canta
rillos y otras dos una de cada cantaro y sumdo
de don Jorge Fajardo exibio otras dos llabes
la una del archibo y otra del cantarillo de los
onbres buenos y el dicho Martin Cañera otra
del cantarillo del estado de hijos dalgo y el dicho
Juº Muñoz Gongora otras tres llabes una del
archibo y dos de los dos cantarillos y abrieron
el dicho archibo y arca y della se saco el cantari
llo del estado de hijos dalgo y se abrio con las
dichas tres llabes y abierto metio la mano un ni
ño de poca edad y saco una pelotilla de cera
amarilla y en ella bierta la cera se hallo una
cedula que leyda el nonbre della decia Juº Mu
ñoz de Gongora Alferez mayor el qual que
do elexido por alcalde ordinario de esta
dicha villa y su juridicion en el estado de hijos
dalgo hasta el dia de san Juº de junio de mill

Juº Muñoz Gongora con cinquenta y nueve votos